

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77312080731**

**EDUARDO GAMBOA Y ANDERSSON LIMITADA  
78.513.190-8  
LONGITUD SUR #km66.7 SAN FCO DE MOSTAZAL,  
SN.FCO.MOSTAZAL**

**Resolución de autorización para emitir vales en  
reemplazo de boletas por medio de máquinas  
registradoras.**

**Rancagua, 22/06/2012**

**RES. EX. N° 77312006402 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada por EDUARDO GAMBOA VALENZUELA, RUT. 6.286.023-5, en representación de EDUARDO GAMBOA Y ANDERSSON LTDA, RUT 78.513.190-5, giro comercial ESTACION DE SERVICIO, para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:** 1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 24 de MAYO de 2012 pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento ubicado en LONGIDUTINAL SUR KM. 66,7 de la comuna de SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL :

MARCA : UNIWELL  
MODELO : NX-5400  
SERIE : 101A2302  
CAJA N° : 01

MARCA : UNIWELL  
MODELO : NX-5400  
SERIE : 108A4870  
CAJA N° : 02

MARCA : UNIWELL  
MODELO : NX-5400  
SERIE : 101A2298  
CAJA N° : 03

2º.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenidas en la Resolución N° 4147 del 05/11/2002.

POSICION SP, TECLA ARRG1, TECLA ARRG2, TECLA TTL VALID, TECLA VOID.

3º.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ENRIQUE ANTONIO SOTO VALDES**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

**Distribución**

- Folio 77312080731

- EDUARDO GAMBOA Y ANDERSSON LTDA.

Representada por don Eduardo Gamboa Valenzuela

Rut 6.286.023-5

- Dpto. Plataforma de Atención y Asistencia

- Expediente